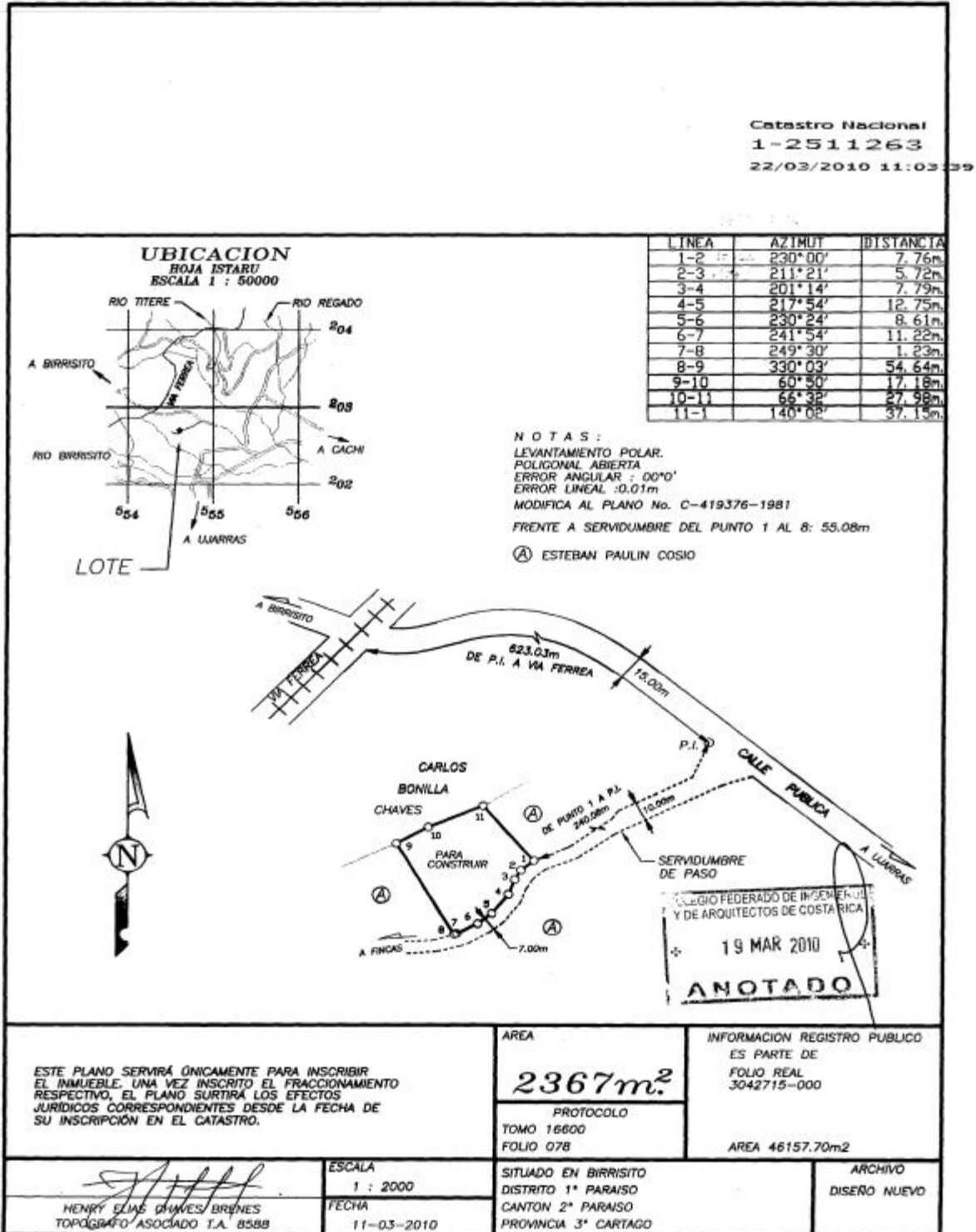


REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1602758-2022

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 3-1410530-2010

INSCRIPCIÓN: 3-1410530-2010
 Fecha: 05/04/2010 14:05:30
 Registrador: LARRY FARGAS CASTILLO
 F3D9E2A9E90C26C9AD4828C4B02A6CF0



INSCRIPCIÓN: 3-1410530-2010
Fecha: 05/04/2010 14:05:39
Registrador: LAYRA VARGAS CASTILLO
FID9E2A9E90C26C9AD4E28C4B02A6CF0

EL Departamento de Bienes Inmuebles
Catastro, de la Municipalidad del
Cantón de Paraíso, indica que mediante
Inspección realizada, al Lote hace
constar que la Servidumbre Agrícola si
existe, tal como se indica en el presente
plano, se autoriza el presente
fraccionamiento con fines catastrales.

Paraíso, 19 Marzo 2010

Arq. Jorge Madriz García
Planificador Urbano

Catastro Nacional
1-2511263

22/03/2010 11:03:29

Banco de Costa Rica
22/03/2010 10:22:03
Oficinas: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
Cajeros: 8056505
Documentos: 10708657
Formularios: 000000000000
Motivo: 3052

CANC EMTEROS-TASACION

Numero Entero: 00004082456

Tasaciones: 107086573
Registros: CATASTRO NACIONAL
Acto: INSCRIPCION DE PLANOS
Monto Tasado: 2,367.00
Descripcion:
Boletas:
Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO H 15,000.00
TIMBRE ARCHIVO NA 20.00
TIMBRE DE TOPOGRA 10.00

Moneda de Transacción: COLONES

Sub Tot.Timbres: *****15,030.00
Descuentos: *****01.00
Total Timbres: *****14,128.20

Total PGT: *****30.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****14,128.20
Valores: *****0.00
Total: *****14,128.20

Monto en Letras:

CATORCE MIL CIENTO VENTIOCHO
COLONES CONVEINTE CTS.



Anotaciones: Inexistente(s) No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.

De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE

CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 06 MINUTOS Y 01 SEGUNDOS, DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.